República de Colombia

Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 73-585-40-89-003-2016-00138-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada: ADRIANA HERNANDEZ MORA

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y como se evidencia que en el auto de fecha diciembre 7 de 2021, por error involuntario quedó errado el número de identificación de la demandada, se procede a efectuar la corrección correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el número de identificación de la demandada. Por tal razón, la medida cautelar ordenada en auto de fecha diciembre 7 de 2021, recae sobre el embargo y retención de dineros de la ejecutada ADRIANA HERNANDEZ MORA identificada con la cédula de ciudadanía No. **1'083.881.484** que por cualquier concepto bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDTA, posea en el BANCO CREDIFINANCIERA de la ciudad de Ibagué.

Líbrese el oficio correspondiente a la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte ejecutante: servicioalcliente@credifinanciera.com.co

SEGUNDO: La medida cautelar está limitada a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26'000.000) MONEDA CORRIENTE.

N O T I F Í Q U E S E,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ